

REGLAMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES

Ministerio de Desarrollo Productivo

Gobierno de Santa Fe

ASPECTOS GENERALES

La organización estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP en adelante) que tendrá a su cargo la implementación de todas las actividades y el buen cumplimiento de los objetivos propuestos por el Programa “Santa Fe Expone”, que coordina las ferias y exposiciones.

Para participar en el Programa Santa Fe Expone, las empresas deberán:

*Tener residencia en la provincia de Santa Fe.

*Poseer elaboración y producción propia.

*Participar en forma individual o grupos reunidos en cooperativas o en emprendimientos comunitarios.

*En el caso de emprendimientos de producción alimenticia, deberán poseer las autorizaciones bromatológicas correspondientes. Cabe consignar que en el caso de este tipo de firmas se priorizará la participación de aquellas que sean licenciatarias de la marca “De Mi Tierra. Santa Fe”.

*Todo expositor deberá tener regularizada su situación fiscal y estar inscripto, como mínimo, en el monotributo social.

*Aquellos expositores que van a realizar ventas al público en la exposición deben habilitar el correspondiente punto de venta en AFIP.

*Ante cualquier incumplimiento del presente reglamento o comportamiento que no se adecue a las reglas que el mismo establece, el MDP se reserva el derecho de admisión de un expositor en el evento.

MECANISMO DE PARTICIPACIÓN

1) El MDP envía por correo electrónico a empresas, entidades y áreas productivas del territorio provincial el presente Reglamento, el formulario de inscripción online, el cupo y las características que deberán tener las empresas conforme al perfil de cada evento.

2) Aquellas entidades y áreas productivas que oficien de intermediarios deberán enviar este Reglamento y el formulario de inscripción online a las empresas de su localidad. No se aceptarán revendedores y distribuidores; a excepción de los responsables de los locales oficiales de comercialización de la marca “De Mi Tierra. Santa Fe”, reconocidos por la Resolución Ministerial 353/15. La participación de empresas que ofrezcan servicios para la producción y que encuadren en el perfil solicitado para cada exposición será analizada por el MDP en cada caso particular.

- 3) Las empresas deberán completar el formulario de inscripción online, lo cual implica la aceptación del presente Reglamento. En el caso de emprendimientos que se inscriben por primera vez, deberán adjuntar fotos de su producción.
- 4) El MDP selecciona las empresas según los requisitos solicitados y notifica a las mismas, como así también a las entidades y áreas productivas del territorio, sobre los expositores seleccionados. En caso de superar el cupo, se especificará cuáles son titulares y cuáles suplentes.
- 5) El MDP distribuye los espacios en el predio para las empresas seleccionadas y envía las confirmaciones a las mismas, como así también a las entidades y áreas productivas del territorio.
- 6) Se tomará como condición indispensable para la participación la presentación del formulario de inscripción en tiempo y forma (completando todos los campos del mismo), según la fecha estipulada por el MDP en la correspondiente convocatoria.

ASPECTOS PARTICULARES-RESPONSABILIDADES DEL EXPOSITOR

La aceptación a participar en cada evento obliga a las empresas a:

- a) Acudir con suficiente producción destinada a su exposición y venta, durante todo el desarrollo del evento, para ocupar el espacio asignado;
- b) Participar solamente con productos de su creación y elaboración propia;
- c) La organización se reserva la potestad de retirar algún producto que no sea propio de la actividad que figura en la solicitud del emprendedor;
- d) Cumplir con el horario de exposición al público durante los días de celebración del evento;
- e) El retiro de un expositor durante la realización de una muestra, con anterioridad al cierre de la misma, será causal de baja como expositor promocionado durante el año en curso;
- f) Salvo causa de fuerza mayor debidamente comunicada, montar y desmontar el stand en las fechas y horarios acordados por la organización. El stand que no esté acondicionado en el horario fijado, podrá pasar a disposición del personal del MDP, a cargo del stand institucional;
- g) Consultar con los responsables de la organización del evento la decoración del stand cuando introduzca algún elemento especial, con el fin de preservar la imagen general del Gobierno;
- h) Exponer los productos en el espacio asignado y no fuera del mismo;
- i) Los espacios para los expositores serán designados por el MDP, debiendo ajustarse a los requerimientos de distribución de los espacios, y una vez aceptado no podrá exigir o requerir modificaciones al mismo;

- j) La presentación de los stands, es decir imagen, diseño, calidad de los materiales, etc., deberán ser armónicos a los usados por el MDP, quién se reserva la autorización de instalación de los mismos;
- k) Para realizar demostraciones en los espacios otorgados, se deberá pedir autorización a los responsables organizadores del MDP;
- l) Está prohibida la organización de colectas y venta de rifas;
- m) Se prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas o comestibles y la degustación de productos sin autorización del MDP;
- n) No se pueden exhibir, distribuir o tener elementos perjudiciales para la salud y la seguridad de las personas (globos inflados con hidrógeno, garrafas con gas u otros elementos explosivos). Aquellas firmas que requieran el uso de hornos o calentadores deberán informarlos y solicitar autorización, previa a la realización del evento, al MDP.
- ñ) Toda acción publicitaria o promocional fuera de la parcela del stand debe contar con autorización expresa del comité ejecutivo de la Exposición, a través del MDP;
- o) El expositor será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados a su persona y/o personal y bienes por robo, hurto, incendio, rayo, tormenta, humedad, polvo, accidentes de cualquier tipo y otras causas cualquiera sea su origen, antes, durante y luego de la exposición. En este caso se sugiere la contratación de un seguro contra robos, además de los requeridos por cada exposición en particular;
- p) Durante las horas de cierre al público, no podrá permanecer en el recinto reservado a la exposición otra persona que las del sistema de seguridad y mantenimiento y/ o las autorizadas expresamente;
- q) Todos los gastos de traslado del emprendedor desde y hacia su lugar de origen corren por cuenta exclusiva del mismo;
- r) El MDP no se responsabiliza por el traslado y colocación de los elementos a exhibir por las empresas hasta el predio y de regreso, ni por los faltantes que, por falta de seguridad del expositor, se pudieran producir;
- s) Credenciales: serán otorgadas por personal del MDP en el predio y la cantidad dependerá de la que reciba por parte del organizador. En algunos casos, por exigencia de los organizadores del evento, el expositor deberá tramitarla personalmente;
- t) Todos los expositores deberán poseer un seguro de accidentes personales por los días que demande la muestra, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la no presentación del mismo. En algunos eventos, se exigirá la documentación que establezca la organización del mismo;

- u) Se recuerda a los expositores que la mayoría de las organizaciones de ferias y exposiciones no aceptan incluir empresas promocionadas por el Estado Provincial que, en ediciones anteriores, hayan participado con espacio pago;
- v) Se privilegiará la participación de empresas que sean promocionadas por primera vez por el MDP, frente a otras que hayan estado presentes en más de dos oportunidades durante el transcurso del año;
- w) Se establece que las empresas promocionadas podrán participar hasta un máximo de cuatro presentaciones en el año y por un período de dos años;
- x) La no-presentación de una empresa en la muestra asignada y sin justificación previa al MDP (con 5 días hábiles de antelación), será causal de baja como expositor promocionado durante el año en curso;
- y) Se requiere mantener una buena convivencia entre los expositores que comparten el espacio promocionado por el Estado Provincial. Las discusiones, peleas o malos comportamientos de los expositores, son causal de sanción por parte del MDP.

Para expositores con stand cubierto:

- 1) Los expositores recibirán su espacio delimitado por paneles divisorios e instalación eléctrica, por lo que instamos a no llevar elementos que no entren en la dimensión confirmada, ni realizar instalaciones eléctricas que excedan el cupo eléctrico indicado para cada empresa.
- 2) Los elementos a exhibir (estructurales o decorativos) no deberán exceder la altura de los paneles divisorios (2,40m), ni deberán salir hacia la zona de pasillos.
- 3) No se podrá clavar ni perforar las paredes del stand, ni utilizarlas con elementos decorativos como soporte para exponer productos.
- 4). Queda prohibida la colocación de cualquier elemento en la cenefa del stand, la que se reserva exclusivamente para la imagen institucional del Gobierno de Santa Fe. Mismo criterio queda contemplado para cualquier otro mobiliario que contenga la imagen de Gobierno.

Para expositores con espacio al aire libre :

Estos puntos quedan sujetos al diseño del stand dispuesto por el MDP en cada exposición. En ocasiones, el MDP ofrece un espacio con puesto de trabajo y señalética para cada empresa.

- 1) No se puede delimitar el espacio perimetral con tabiques, lonas, placas y carteles entre otros elementos, que arranquen desde el suelo e impidan el paso. Los carteles identificatorios deben ubicarse dentro de la parcela y con un despeje del suelo no superior a 1,60 m. Está prohibida la cartelería aérea.

- 2) Se puede colocar cartelería, dejando espacios no menores a 1 metro entre cartel y cartel, y evitando formar tabiques divisorios con los mismos.
- 3) Toda la cartelería sin excepción debe estar pintada de color blanco al dorso.
- 4) Los expositores podrán colocar como máximo 6 banderas, dentro del lugar asignado por el MDP, las que deberán estar en mástiles color blanco que no superen los 4 metros de altura (este punto queda sujeto a cambio para cada exposición).
- 5) En cuanto a pisos, se puede usar aserrín, viruta de madera, semillas de maíz, trigo; limpio de malezas o cualquier material orgánico de rápida descomposición. No se puede usar ningún material inorgánico o mezcla del mismo origen (arena, piedra, canto rodado, cemento, etc.). Todo material que se coloque debe ser retirado por el expositor una vez finalizada la muestra.
- 6) Se permite a las empresas el armado de pequeñas carpas estructurales (gazebos), para protegerse de las inclemencias climáticas. Las mismas deben ser blancas y no deben ocupar más de 9 metros cuadrados en el espacio físico asignado por el MDP. Si la carpa es de mayores dimensiones a lo exigido, deberá comunicar a la organización del MDP con una antelación mínima de 5 días a la fecha del evento.
- 7) Cada expositor se hará cargo de la instalación eléctrica desde el toma suministrado por el MDP dentro de su parcela, respetando que el cableado se realice con cable sintenax o doble vaina de aislamiento. El mismo deberá estar enterrado a una profundidad de 10 cm. El suministro de energía se realizará desde un día antes del comienzo de la muestra, quedando el cupo de consumo eléctrico reglamentado por los organizadores del evento, y la cantidad de artefactos o luminarias a utilizar, bajo criterio y aprobación del MDP.
- 8) Las empresas exteriores que necesiten una conexión eléctrica trifásica, deberán solicitarla en el formulario de inscripción, o en su defecto deberán comunicarlo a los organizadores del MDP con una antelación de 5 días al comienzo del evento.

IMPORTANTE: El incumplimiento de algunos de estos artículos podrá ser causa de intervención por parte del personal del MDP a cargo del stand institucional durante la realización de un evento; y ante situaciones de este tipo el expositor podrá recibir sanciones que afecten su participación en el Programa Santa Fe Expone.